

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00262-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que por reparto correspondió la presente demanda, para que se sirva ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 18 de mayo del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que la parte demandada tiene su domicilio en la Carrera 11 # 2-19, Multifamiliar Bernal Apto 201, Barrio Santa Ana del municipio de Floridablanca (Santander); advirtiendo que no existe dentro del título, información que indique como lugar de cumplimiento de la obligación el municipio de Bucaramanga y por el contrario dicho espacio aparece “Se servirá (n) Ud. (s) pagar solidariamente en “Efectivo”. (subraya el despacho).



En tal virtud, el Estrado Judicial carece de competencia, según lo ordenado en el Artículo 28 Numeral 1 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por mandato del precepto 90 ejusdem, se dispondrá enviar el libelo incoado a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca – Santander (Reparto), para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **LEONIDAS ORDOÑEZ RIVERO** quien, a través de apoderado judicial demanda a **SANDRA TERESA CARVAJAL CARRILLO**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca – Santander (Reparto).

TERCERO: INFORMAR lo pertinente a la Oficina Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO